



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 2 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Verbal –impugnación de asamblea- No. 2021–0458**

Encontrándose el presente proceso para resolver sobre la admisibilidad de la demanda, advierte el despacho que, en este caso en particular, se configura la caducidad de la acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 382 del Código General del Proceso, puesto que, entre la fecha de celebración de la asamblea general ordinaria de copropietarios, tildada de nula (30 de marzo de 2021) y la presentación de la demanda (31 de mayo de 2021), transcurrió un término superior a dos (2) meses, lo que impone a todas luces el rechazo de la demanda.

En consecuencia, se dispone:

**Primero.** Rechazar la demanda de impugnación de actas de asamblea incoada por Henry Cabezas Moreno y Erika Giovanna Ruiz Gil contra Conjunto Residencial Colinas de Cantabria IV Manzana 8 P.H.

**Segundo.** Toda vez que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni los títulos base de la acción, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte.

**Tercero.** Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

M.A.B.R

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 048  
Hoy  
El Secretario. - 6 JUL 2021

HÉCTOR TORRES TORRES